

17 de diciembre de 2010

Señores
TRANSCARIBE
Crespo Carrera 5 Calle 67 No. 66-91. Edificio Eliana
Cartagena

Referencia: Licitación Pública TC-LP-005 de 2010. Pliegos de condiciones

1. El título del numeral 4.3.2.2 establece la posibilidad de acreditar la experiencia a través de sociedades matrices, filiales o subordinadas o sociedades del mismo grupo económico empresarial, sin embargo, luego este numeral se refiere únicamente a la experiencia de sociedades matrices, filiales o subordinadas, lo cual parecería limitar el alcance que aparentemente se pretende dar a la disposición, al dejar por fuera sociedades que desde el punto de vista jurídico forman parte de un mismo grupo empresarial a pesar de no ser subordinadas entre sí, cual es el caso de las sociedades que se encuentran sometidas a un control común.

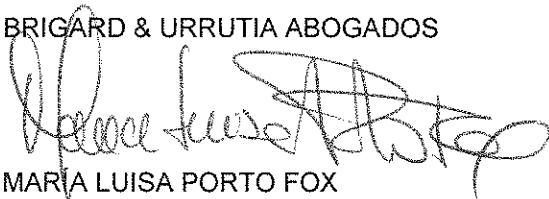
Por lo tanto, se solicita aclarar si la experiencia también se puede acreditar cuando el proponente o el integrante del Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o sociedad constituida con el objeto único de presentar propuesta, invoca la experiencia de una sociedad que se encuentra sometida a control común con este, y por lo tanto hace parte de un mismo grupo económico empresarial.

2. El numeral 4.3.1.3 establece la experiencia en implementación y/o operación de sistemas de comunicación inalámbrica, la cual puede ser acreditada a través de un proveedor de servicio del proponente.

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones no establece una diferenciación respecto de las condiciones en que el proveedor podría acreditar dicha experiencia frente a las posibilidades ofrecidas al proponente o miembro del proponente plural, y haciendo una interpretación sistemática del pliego de condiciones, particularmente de los numerales 4.3.1.3 y 4.3.2.2, entendemos que el proveedor podría acreditar la experiencia requerida en este numeral 4.3.1.3 a través de sus sociedades matrices, filiales o subordinadas o sociedades del mismo grupo económico empresarial. Solicitamos aclarar de manera expresa si nuestro entendimiento es correcto.

Atentamente,

BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS



MARÍA LUISA PORTO FOX